

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00213, informando que la demandada Makro Supermayoristas S.A.S allegó poder conferido al Dr. Juan Fernando Escandón García. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00213 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Nelson Agustín Chávez Pineda contra Nueva Eps y Otras.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que la demandada **MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S.**, allegó memorial poder conferido al Dr. **JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA**, solicitando notificación por conducta concluyente, por lo que, habrá de tenersele por notificada del auto admisorio de la demanda, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a correr el término para contestar la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio de la demanda a **MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S.**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S.**, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término para cancelar la obligación y/o proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.759.362 y Tarjeta Profesional 184.951 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado

judicial de la demandada **MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a la cuenta de correo electrónico del apoderado de la demandada **MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S**, para efectos de la correspondiente contestación.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87571f2d5720ce4a6f857b43848ca23bedb3a27c0e67db80ff7245deb6d00da**

Documento generado en 13/12/2023 02:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>